



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70  
Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Montería – Córdoba.

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto de fecha 27 de marzo de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

**AVISA**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO**

Que mediante providencia de fecha 27 de marzo de 2020 se dispuso no avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 0142 del 13 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de San Andrés de Sotavento, "Por medio del cual se adoptan medidas de seguridad sanitaria y preventiva ante Covid-19 (Coronavirus) en el Municipio de San Andrés de Sotavento Córdoba", cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00073.00, Magistrada Ponente: Dra. Nadia Patricia Benítez Vega, en la cual se dispuso lo siguiente:

**PRIMERO: NO AVOCAR** conocimiento del control inmediato de legalidad del del Decreto 0142 de 13 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de San Andrés de Sotavento (Córdoba), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que contra el Decreto 0142 de 13 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de San Andrés de Sotavento, procederán los medios de control previstos en la ley.

**TERCERO:** Por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación, se ordena que la presente decisión sea comunicada en la página de la Rama Judicial, Tribunal Administrativo de Córdoba, Secretaría del Tribunal, en el portal de «Aviso a la comunidad»; adicionalmente será publicado en el portal denominado «Novedades».

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario